RESOLUCION N° 46

Puerto Casado, 30 de julio de 2021.-

VISTA: La Nota SUOC/AP N° 68 de fecha 11 de junio del 2021, remitida por el Jefe de Sección Contrataciones de la Circunscripción Judicial al Consejo de Administración de Alto Paraguay, en el marco del llamado a Contratación Directa "ADQUISICION DE TOKEN Y CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO", ID 392.297; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota la Unidad Operativa de Contratación informa, que el presente proceso se encuentra con inconvenientes al realizar la carga de datos del proceso de adjudicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), debido a que en el proceso inicial no ha sido establecida la MODALIDAD DEL LLAMADO POR CONTRATO ABIERTO, es decir, que el sistema no permite obligar la adjudicación por monto mínimo y máximo, solamente adjudicar de acuerdo a las condiciones del llamado por la cantidad y precios ofertados por la firma adjudicada; por lo tanto, propone al Consejo de Administración adjudicar la presente contratación conforme a la oferta presentada, de manera a continuar con las siguientes etapas de adjudicación, y en el caso de no contar con la aprobación del Consejo de Administración, el mismo deberá ser CANCELADO e iniciar un nuevo proceso de llamado.----------

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, de fecha 30 de julio de 2021, luego del análisis y estudio del informe mencionado más arriba, y detectando que existe un error involuntario de parte del Encargado de SUOC de la Circunscripción, en la carga de datos del proceso de adjudicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), debido a que en el proceso inicial no ha sido establecida la MODALIDAD DEL LLAMADO POR CONTRATO ABIERTO, es decir, que el sistema no permite obligar la adjudicación por monto mínimo y máximo, solamente adjudicar de acuerdo a las condiciones del llamado por la cantidad y precios ofertados por la firma adjudicada, por lo tanto el Consejo de Administración, no considera prudente seguir con el proceso licitatorio a fin de evitar daño o perjuicio a la institución.----------

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los…///…

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Alto Paraguay * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. Arcenio Gumez Lezcano
Secretario Consejo de Administración

Abg. María Gloria Torres Aguilar
Vice Presidenta

Abg. Milian E. Jiménez Fernández
Presidenta

.../// ...bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

R E S U E L V E:

ART 1° CANCELAR el presente procedimiento de Adjudicación para la **"ADQUISICION DE TOKEN Y CERTIFICADO DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO", ID 392.297,** realizado en la modalidad de Contratación Directa, en consideración a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

ART 2° DEJAR sin efecto la Resolución N° 06/2021 Aprobación de Adjudicación de fecha 01 de junio de 2021, emanado del Consejo de Administración de Alto Paraguay.----------

ART 3° EXHORTAR al Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción, Sr. Alcides Hellman Galeano, a realizar con la minuciosa atención que requieren los procedimientos de contrataciones llevados a cabo en la institución, así mismo recordar la responsabilidad asumida en el cargo y advertir que si incurriere nuevamente en errores, será amonestado y los antecedentes remitidos a la autoridad competente.----------

ART. 4° ENCARGAR a la Sub-Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción a realizar las gestiones necesarias para dar inicio a un nuevo llamado o buscar un mecanismo necesario para la adquisición de dichas unidades.----------

ART. 5° ANOTAR registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

Abg. María Gloria Torres Aguero
Vice Presidenta

Abg. Miriam E. Giménez Fernández
Presidenta

Ante mí:

Lic. Arcadio Guanes Lezcano
Secretario Consejo de Administración